

**INSPECCION ONCE URBANA COMUNA PALOGRANDE**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Manizales, 9 de febrero de 2018

La Suscrita Auxiliar Administrativa de la Inspección Once Urbana de Policía, notifica por **AVISO** a la joven **LAURA NOREÑA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.053.840.519**, la Resolución N. 41 del 08 de febrero de 2018, **según Expediente No 1989-2018**, en aplicación del artículo 223-Ley 1801 del 29 de julio de 2016-Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, Artículo 140 numeral 7..

Que la joven **LAURA NOREÑA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.053.840.519**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que no fue posible notificarle la Resolución No 29 del 29 de enero de 2018, dado que el posible infractor, suministró la dirección de su residencia errada, razón por la que se procede a publicar en la Página Web de la Alcaldía y en la Cartelera ubicada en la Inspección Once, por un término de cinco (5) días contados desde el 9 de febrero al 15 de febrero de 2018.

*Beatriz Eugenia Gómez E.*

**BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR**  
Auxiliar Administrativo



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
f Alcaldía de Manizales    @ Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE  
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

PROCESO VERBAL ABREVIADO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 223 No. 3. Ley 1801-2016

EXPEDIENTE No. 1989-2017

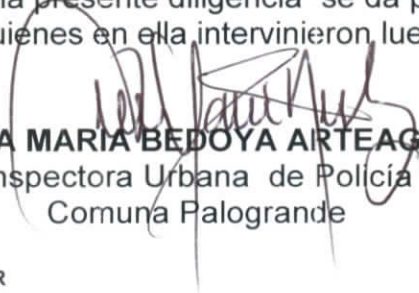
Manizales, 8 de febrero de 2018.

COMPARENDO	17-001-005102
INCIDENTE	-----
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DE 2017.
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. ARTICULO 140, NUMERAL 7.
INFRACTOR	LAURA NOREÑA GARCIA
IDENTIFICACION	1.053.840.519
TELEFONO:	3216282570
DIRECCION:	CARRERA 16B N. 18-68 LA LEONORA
HECHOS:	SE ENCONTRABA EN CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES EN VIA PUBLICA
DESCARGOS	NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO

La suscrita Inspectora Urbana de Policía, declara abierta la Audiencia de que trata el artículo ART 223 Ley 1801 de 2016, con el fin de adelantar proceso verbal abreviado en contra de la joven **LAURA NOREÑA GARCIA**, quien a pesar de haber sido citada previamente no asiste a la presente diligencia, ya que la dirección registrada en el comparendo no existe, según reporte del Mensajero de la Alcaldía; por tanto, se procede a publicar en la página web de la Alcaldía de Manizales y en la cartelera de la Inspección Once Urbana de Policía. Sin pruebas que practicar procede el Despacho a decidir de fondo la presente actuación por medio de la Resolución N. 41 de fecha 8 de febrero de 2018, mediante la cual se impone una medida correctiva.

En contra de la decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante Secretario de Gobierno quien es la Autoridad Administrativa Especial encargada de resolverlo. Los recursos se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la audiencia y se firma y suscribe por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

  
**ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA**  
Inspectora Urbana de Policía  
Comuna Palogrande

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR  
Auxiliar Administrativo

**INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE**  
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

**RESOLUCIÓN N° 41**

**POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado **1989-17** se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 27 de diciembre de 2017 la orden de comparendo con la siguiente información:

**Manizales, 8 de febrero de 2018.**

COMPARENDO	17-001-005102
INCIDENTE	-----
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DE 2017.
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. ARTICULO 140, NUMERAL 7.
INFRACTOR	LAURA NOREÑA GARCIA
IDENTIFICACION	1.053.840.519
TELEFONO:	3216282570
DIRECCION:	CARRERA 16B N. 18-68 LA LEONORA
HECHOS:	SE ENCONTRABA EN CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES EN VIA PUBLICA
DESCARGOS	NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO

Que la joven **LAURA NOREÑA GARCIA**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo; por tanto, no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento,

**INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE**

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329 además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR que la joven **LAURA NOREÑA GARCIA**, identificada con la C.C. No. **1.053.840.519**, incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Art 140 numeral 7 de la ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO:** IMPONER MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a la MULTA TIPO DOS a la joven **LAURA NOREÑA GARCIA**, identificada con la C.C. No. **1.053.840.519**, equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales vigentes, correspondiente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MTE (\$196.720), los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45- Municipio de Manizales Nit. 890801053-7.

**TERCERO:** INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le RECOMIENDA al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

**CUARTO:** Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

**QUINTO:** NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

**SEXTO:** RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA**  
Inspectora de policía

Beatriz Eugenia Gómez Escobar.